

D<sup>o</sup> Emilia Díaz Mora, c/ Virgen del Valle, 18, Sevilla.  
 D. Francisco Díaz Morales, Correos Illora (Granada).  
 D. Sebastián Díaz Morales, c/ Ramón y Cajal, Huelma (Jaén).  
 D. Antonio Díaz Morales, c/ Menéndez Pelayo, 2, entresuelo,

Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

D. Diego Morales Díaz y cinco más, c/ Mejorana, Huelma.  
 D. Remigio Guzmán Galiano, Avda. Andalucía, Huelma.  
 D<sup>o</sup> Romualdo Guzmán Galiano, c/ Convento, 8, Huelma.  
 D. Blas Guzmán Galiano, c/ Calesera, Huelma.

Herederas de D. Fausto Guzmán Galiano. D<sup>o</sup> Mario Salomé,  
 D<sup>o</sup> Buensuceso y D<sup>o</sup> Araceli Guzmán Roa, c/ Juan Ramón Jiménez,  
 Huelma.

Linderos: Yesos Huelma, S.L.

*ACUERDO de 16 noviembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo adoptado sobre el II Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del personal laboral de la Junta de Andalucía.*

Visto el Texto del Acuerdo adoptado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del vigente II Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrado en sesión del día 26 de octubre de 1989, sobre interpretación del Artículo 46, Punto 1., (complemento de antigüedad), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 6 de noviembre de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora de Interpretación y Vigilancia.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1989.- El Director General, Ramón Morrero Gómez.

**ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1989**

Interpretación del artículo 46, punto 1, del vigente Convenio Colectivo

«El trabajador tiene derecho a percibir el complemento de antigüedad en función del Grupo en el que en cada momento esté encuadrado, y en la cuantía fijada para ese Grupo en el Anexo II del Convenio, y no en función de los Grupos en que hubiese estado encuadrado anteriormente».

*ORDEN de 25 de noviembre de 1989, por la que se autoriza el cambio de denominación y sede social a la agencia de viajes del grupo mayorista-minorista Agencia de Viajes Maylo, SA, con el título-licencia núm. 1564.*

Por Don Francisco Pérez Lacal, en nombre y representación de la Entidad «Agencia de Viajes Maylo, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería, conforme con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de lo Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, regulador de las actividades de las Agencias de Viajes, el cambio de la actual denominación por la de «Viajes Nevamar-Bus, S.A.», así como trasladar la Sede Social de la Entidad a Avda. de los Andaluces n<sup>o</sup> 7, bajo de Granada.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 271/88

de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Artículo 1<sup>o</sup>. Autorizar a la Agencia de Viajes «Agencia de Viajes Maylo, S.A.», con Título-Licencia del grupo Mayorista-Minorista n<sup>o</sup> 1.564, el Cambio de Denominación por la de «Viajes Nevamar-Bus, S.A.», manteniéndose en el mismo grupo y n<sup>o</sup> de orden de Título-Licencia.

Artículo 2<sup>o</sup>. Autorizar asimismo el Cambio de Sede Social de la Entidad de c/ Fray Leopoldo de Alpandere n<sup>o</sup> 7 de Granada, a Avda. de los Andaluces n<sup>o</sup> 7, bajo, de la misma localidad.

Sevilla, 25 de noviembre de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
 Consejero de Fomento y Trabajo

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 18<sup>o</sup> de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllas que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 24 de noviembre de 1989.- Lo Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

#### ANEXO

Expediente: AL-01/88.  
 Título: Braulio Iglesias Losada.  
 Subvención: 895.088.

Expediente: AL-03/88.  
 Título: Avicomar, S.C.  
 Subvención: 2.821.123.

Expediente: AL-13/88.  
 Título: Peyré, S.A.  
 Subvención: 2.383.351.

Expediente: AL-19/88.  
 Título: Joaquín Sojo Fernández.  
 Subvención: 764.100.

Expediente: AL-29/88.  
 Título: Jacinto Torralbo Ruiz.  
 Subvención: 633.680.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 29 de noviembre de 1989, por la que se procede a la calificación previo de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Son Benito de Porcuno (Jaén), como agrupación de productores agrarios en el sector de ocejuna de Almazara.*

A propuesta de la Dirección General de Político Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Entidad «Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola San Benito» de Porcuna (Jaén), con domicilio en Plaza de Andalucía 10, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78 de 19 de junio 2224/86 de 14 de julio, 1760/87 de 15 de junio, todos ellos del Consejo y 559/88 de la Comisión de 29 de febrero, así como con el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La calificación se otorga para el sector o grupo de Aceitunas de Almazara.

3°. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términos municipales de las provincias de Jaén y Córdoba.

4°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 bis del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1.360/78 del Consejo de 15 de junio, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por lo que se ratifica esta Calificación.

5°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, o efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento respectivamente, y referidos a los cinco años siguientes o la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha del reconocimiento.

6°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

7°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su reconocimiento y ratificación, así como su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad Beneficiaria: Cdad. Regantes «Nuestra Señora del Socorro» Tíjola (Almería).  
Importe (Pts): 15.414.747.

Entidad Beneficiaria: Cdad. Regantes «San Laureano» Bornos (Cádiz).  
Importe (Pts): 11.309.085.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 15 de noviembre de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1076/86, interpuesta por don Antonio Téllez Márquez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1076/86, interpuesto por D. Antonio Téllez Márquez contra resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 27 de febrero de 1986, que resuelve en reposi-

ción la Resolución del mismo órgano de fecha 10 de diciembre de 1985, por la que se acordaba la jubilación del recurrente por cumplimiento de la edad reglamentaria, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 16 de mayo de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad, y estimando en parte el presente recurso, interpuesto por el funcionario de que se ha hecho mención, debemos declarar y declaramos, lo nulidad de las resoluciones impugnadas, en cuanto decidieron acerca de la pretensión indemnizatoria planteada, pretensión que debieron remitir al Consejo de Ministros, por ser el órgano competente al efecto; reservamos al actor, su derecho a formular dicha pretensión ante el Consejo de Ministros, y no hacemos especial imposición de costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 15 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*Orden de 28 de noviembre de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3517/86, interpuesto por doña María del Carmen Guerra-Librero García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3517/86, interpuesto por D<sup>o</sup> María del Carmen Guerra-Librero García, contra Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud de fecha 3 de noviembre de 1986, por la que se suspendía la reducción de jornada que la actora venía disfrutando hasta entonces, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 8 de mayo de 1989, declarada firme por Providencia de 26 de octubre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por D<sup>o</sup> María del Carmen Guerra-Librero García contra la Resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 3 de noviembre de 1986 (Secretaría General Técnica) imponiendo a lo actora los costas del proceso».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de lo expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto o la Asociación para la Liberación de Alcohólicos y Toxicómanos Aliato, con motivo de la asistencia a reuniones, conferencias y congresos, así como para la realización de trabajos técnicos y asesoramientos.*

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptada socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad